



DISP - 2025 - 87 - DGADM-DGADMSS-DR-ISSUNNE # UNNE

VISTO:

El Exp. N° 2025- 17350; y la necesidad de adecuar los procedimientos de expendio de medicamentos en las farmacias externas;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 27.553 y sus decretos reglamentarios N° 98/2023 y N° 345/2024, referentes a la receta electrónica o digital, ISSUNNE ha implementado el uso de su propia receta digital o mediante otra plataforma registrada para el expendio de medicamentos tanto en sus delegaciones y/ o para su uso en farmacias externas;

Que, en consecuencia, resulta innecesario mantener el uso de la chequera para realizar compras en farmacias externas cuando la farmacia de ISSUNNE se encuentra cerrada, ya que todo afiliado puede realizar su compra mediante el uso de la receta digital;

Que, asimismo, es conveniente regularizar la compra de medicamentos en farmacias externas, considerando que ISSUNNE cuenta con dos delegaciones de farmacias para el expendio regular de medicamentos, con un horario extendido de 7 a 20 horas de lunes a viernes, y los sábados y domingos de 8 a 12 horas y de 17 a 20 horas;

Que, en consecuencia, los convenios realizados con farmacias externas para la compra de medicamentos contemplan un uso excepcional y limitado a los horarios en que las farmacias propias no se encuentran prestando servicios; o para situaciones de excepción ante la falta de la droga o sustituto en las farmacias propia;

Que, resulta necesario regular el uso de la receta electrónica y las condiciones de excepción para la compra en farmacias externas fuera de los horarios de atención;

Que las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 7° de la Resolución N° 076/99 C.S.;

LA DELEGADA RECTORAL DE ISSUNNE

DISPONE:

Artículo 1°: Establecer como único canal de expendio de medicamentos el uso de la receta digital de ISSUNNE y/o aquellas recetas electrónicas validadas por la autoridad de aplicación. Excepcionalmente, se admitirá el formato papel para casos de patologías que requieran un trato especial en cuanto a la confidencialidad o en los casos que la ley disponga el uso del archivo escrito. -

Artículo 2°: Habilitar, de manera excepcional, el uso de recetas electrónicas validadas con el sello del farmacéutico interviniente en las farmacias propias para uso externo, ante la falta de disponibilidad inmediata del principio activo, sustituto o equivalente, y a requerimiento del afiliado. -

Artículo 3°: Establecer que se reconocerá solo una (1) compra mensual de medicamentos por cada afiliado realizada fuera de los horarios de atención de las farmacias de ISSUNNE en Corrientes y Chaco. Para su reconocimiento, el afiliado deberá acreditar que la atención médica, la prescripción del medicamento y la dispensa fueron realizadas fuera del horario de atención de las farmacias propias. -

Artículo 4°: Derogar la Disposición N°1913/2016 y todas las que se opongan a la presente.-

Artículo 5°: Publicar en el Boletín Oficial de la UNNE, registrar. -

Hoja de firmas